



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados  
al Programa Presupuestario U079  
“Programa de Expansión de la Educación Media Superior y  
Superior”  
(Tipo Superior)**

**Año 2024**

**Subsecretaría de Educación Superior**

Ciudad de México, enero 2024



## I. Introducción

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Educación (LGE) determina que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en las y los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo educativo, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

Asimismo, la LGE menciona que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual deberá llevar a cabo las acciones que garanticen el ejercicio pleno de ese derecho constitucional para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

Para tal efecto, La Ley General de Educación Superior (LGES) establece que la educación superior se orientará, entre otros; bajo los criterios de reconocimiento del derecho de las personas a la educación del tipo superior y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; la inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país; la igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; la territorialización, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país.

El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo, establece entre sus objetivos principales de la política educativa durante la presente gestión de gobierno:

- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y
- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.



En ese sentido, para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2023, recursos por 795 millones 104 mil 358 pesos corrientes en el programa presupuestario U079 “Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con los recursos disponibles la SEP propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

## II. Marco normativo de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Educación Superior.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Programa Sectorial de Educación 2020-2024.
- Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024
- Manual de programación y presupuesto 2024.

## III. Justificación

En tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Programa Presupuestario U079 “Programa de Expansión de la Educación



Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de recursos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los siguientes objetivos:

- a. Incrementar la matrícula, de manera significativa, a partir del ciclo 2024-2025, en programas de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura en beneficio de población históricamente excluida (principalmente población indígena, afromexicana o con discapacidad), así como en zonas con mayores índices de marginación;
- b. Apoyar el desarrollo de oferta educativa del tipo superior, vinculada a proyectos estratégicos del gobierno federal;
- c. Apoyar proyectos que garanticen la gratuidad de los servicios de educación superior en beneficio de estudiantes que provienen de hogares de bajos niveles de ingresos económicos; y

La asignación de recursos a través del Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", se justifica en términos de los objetivos y las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024. En cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar el derecho humano a la educación superior, el Ejecutivo Federal estableció en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, seis objetivos prioritarios:

- 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**
- 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.**
- 3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.**
- 4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.**
- 5.- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.
- 6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.**

Los objetivos 1, 2, 3 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024 se encuentran estrechamente vinculados con el mandato constitucional de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior y la obligación de garantizar el derecho humano a la educación superior.





Para dar cumplimiento a dichos objetivos, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece también las siguientes estrategias prioritarias:

### **Objetivo Prioritario 1**

**Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.**

#### **Estrategias:**

1. Ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales.
2. Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas.
3. Promover la reorientación y transformación de las instituciones educativas para que respondan a las necesidades de sus comunidades y a las características específicas de su contexto.
4. Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.
5. Asegurar que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral.
6. Garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral.

### **Objetivo Prioritario 2**

**Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.**

#### **Estrategias:**

1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.
2. Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
3. Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de las escuelas para privilegiar la labor docente.
4. Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
5. Vincular los resultados de las evaluaciones de logro educativo con la toma de decisiones de las autoridades educativas para mejorar la calidad y pertinencia de la educación.



6. Impulsar la democratización de la lectura como un componente indispensable para el desarrollo integral de las personas y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.
7. Garantizar el derecho de la población en México a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, mediante el impulso a la investigación científica, humanística y tecnológica.

### **Objetivo Prioritario 3**

**Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.**

#### **Estrategias:**

1. Garantizar que la formación inicial desarrolle en las y los futuros docentes los conocimientos, capacidades, aptitudes y valores necesarios para la educación integral.
2. Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Apoyar la gestión del personal docente, directivo y de supervisión destinados a los centros educativos en todos niveles para fortalecer la prestación del servicio.

### **Objetivo Prioritario 4**

**Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.**

#### **Estrategias:**

1. Asegurar las condiciones de infraestructura física educativa necesarias para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.
2. Expandir la oferta de espacios educativos para ampliar la cobertura de los servicios educativos con atención prioritaria a las comunidades con mayor rezago social, marginación y violencia.
3. Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.
4. Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social.

## **Meta estratégica del Programa Sectorial de Educación 2020-2024**

En materia de educación superior, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece como meta estratégica:

Alcanzar en 2024 una tasa de cobertura de educación superior del 50% de los jóvenes de 18-22 años.

La línea base de 2018 fue de 39.7% y en el ciclo 2020-2021, en el contexto de la pandemia del COVID-19, se registró una tasa del 42%. La información para el ciclo 2021-2022 indica que se alcanzó una tasa de cobertura del 42.5%, lo que plantea un enorme desafío para los siguientes dos años de la presente



administración, lo que significa que se requiere aumentar la cobertura en 7.5 puntos porcentuales en los siguientes tres ciclos escolares, para alcanzar la meta de cobertura en educación superior comprometida en el Programa Sectorial de Educación Superior y por ende, resulta necesario maximizar el uso de los instrumentos y recursos disponibles.

Asimismo, el Programa se vincula directamente con los Objetivo Prioritarios 1, 3 y 5 del Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 y las estrategias prioritarias siguientes:

Objetivo Prioritario 1. Ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad para hacer efectivo el derecho humano a la educación superior.

Estrategia prioritaria 1.1.- Ampliar el acceso a la educación superior a las personas que concluyen la educación media superior.

Estrategia prioritaria 1.3.- Promover acciones para garantizar el acceso y permanencia del estudiantado en situación de vulnerabilidad social y condición de discapacidad.

Objetivo Prioritario 3. Fomentar la formación de excelencia de las y los estudiantes mediante la innovación, la mejora continua integral de la educación superior, la revalorización del personal académico, la práctica del deporte, y el impulso de las ciencias, las humanidades y el desarrollo tecnológico.

Estrategia prioritaria 3.1.- Impulsar en las IES la transformación de los modelos educativos y de los procesos de enseñanza-aprendizaje para la formación de excelencia de las y los estudiantes.

Objetivo Prioritario 5. Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad.

Estrategia prioritaria 5.1.- Fortalecer la corresponsabilidad financiera de la federación y de los gobiernos estatales, para el cumplimiento progresivo de la obligatoriedad y gratuidad, y el logro de la equidad y la suficiencia presupuestaria.

No obstante, el reto en materia de cobertura de educación superior para las autoridades educativas, federal y estatales se ubica no sólo en incrementar la tasa de cobertura a nivel nacional, sino en lograr reducir las brechas de desigualdad entre entidades federativas y grupos sociales, las cuales se han ampliado de manera alarmante en las dos últimas décadas.

Entre 2000 y 2020, es decir, las dos últimas décadas, la brecha de cobertura en educación superior respecto a la media nacional se amplió de 8.5 puntos a 20.7 puntos en el caso de Chiapas; de 5.5 a 19.8 puntos en el caso de Oaxaca y de 1.5 a 17.7 puntos en el caso de Guerrero. Durante la pandemia de COVID-19 las brechas de cobertura en educación superior se ampliaron en un número significativo de entidades federativas.

Tal situación justifica la utilización de los instrumentos de política presupuestal y educativa para focalizar las acciones públicas que permitan reducir las enormes desigualdades territoriales y sociales que existen en el ejercicio del derecho a la educación superior. Actualmente sólo 2% del total de estudiantes en instituciones de educación superior declaran hablar alguna lengua indígena.

Para medir el grado de avance en la obligatoriedad de la educación superior, la SEP considera que uno de los indicadores más relevantes es la tasa de absorción en educación superior, la cual mide la



capacidad del sistema educativo de atender la demanda de ingreso a la educación superior de las y los jóvenes egresados de la educación media superior.

En el ciclo escolar 2019-2020 la tasa de absorción en educación superior fue de 85.4%. Sin embargo, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, la tasa de absorción en el ciclo 2020-2021 se redujo a 76%. Dicho porcentaje equivale a casi 320 mil jóvenes que por diversas causas no lograron ejercer su derecho a la educación superior; se estima que para el ciclo escolar 2022-2023 se registró una recuperación en el índice de absorción, el cual se estima en 88.8%.

La deuda histórica con la población que enfrenta condiciones de pobreza y marginación plantea un reto enorme para las autoridades educativas federal y estatales, que tienen la obligación de crear las condiciones presupuestarias y educativas para el acceso de las y los jóvenes egresados de educación media superior a la educación superior.

#### **IV. Antecedentes. Programa U079-2020-2023**

Desde la reorientación del programa U079 en el año fiscal 2020, con el objeto de avanzar en la atención a los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, se han otorgado apoyos económicos para el desarrollo de 50 proyectos en materia de extensión de infraestructura física educativa, equipamiento o desarrollo de nuevos programas educativos, así como para el ejercicio de la gratuidad de los servicios de educación superior, en los términos establecidos por la Ley General de Educación superior, beneficiando a 60 escuelas normales públicas y 8 universidades interculturales. Alcanzando en su primera evaluación un incremento de matrícula de poco más de 16 mil estudiantes y gratuidad a más de 27 mil estudiantes.

En el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, la Subsecretaría de Educación Superior (SES) contó con recursos asignados en el programa presupuestario U079 por un monto de 795 millones 104 mil 358 pesos, con el cual continuó avanzando con los mandatos de Ley de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior durante al ejercicio 2023.

Con base en la emisión y publicación de los Criterios y Convocatoria del Programa U079-2023, la SES recibió un total de 285 proyectos concursables entregados por las instituciones públicas de educación superior, en el marco de las vertientes de incremento de matrícula y disminución del abandono escolar del Programa, de los cuales 238 cumplieron con los requisitos establecidos, por lo tanto, fueron sometidos a evaluación externa y organizados en una lista de prelación, con base al puntaje de dictaminación emitido por los evaluadores.

Por su parte, en torno a la vertiente de gratuidad, se recibieron 25 solicitudes, de las cuales 23 cumplieron con los requisitos para el otorgamiento de apoyo económico.

Los proyectos y solicitudes que cumplieron los requisitos integraron un monto de recursos solicitado de 5,289.9 millones de pesos. Sin embargo, de conformidad con el presupuesto disponible, solo fue





posible apoyar un total de 56 proyectos, 33 correspondientes a las vertientes de incremento de matrícula y disminución del abandono escolar y 23 de la vertiente de gratuidad<sup>1</sup>.

## V. Definiciones

Para efectos de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

**AEFCM** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

**Apoyos:** A los subsidios federales que se otorgan a las Instituciones Públicas de Educación Superior, para el desarrollo de proyectos destinados a contribuir con la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

**Beneficiarias:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior que reciban los subsidios previstos en estos Criterios.

**COEPES:** A la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

**Criterios Generales:** A los presentes Criterios Generales.

**Comité:** Servidores públicos designados por los Titulares de las UR adscritas a la SES, con conocimientos sobre la operación, entorno y contexto en las que ofrecen los servicios educativos las Instituciones de Educación Superior públicas, uno por cada Dirección General y Coordinación, los cuales analizará los proyectos concursables, dictaminados por evaluadores externos, para la asignación de recursos. Éstos podrán contar con hasta dos servidores públicos en apoyo, con voz, sin voto, para el análisis arriba mencionado.

**Convenio:** Instrumento de Apoyo Financiero en el marco del "Programa de Expansión Media Superior y Superior (Tipo Superior)" de Educación Media Superior para el ejercicio Fiscal 2024 que celebra por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública representada por el Subsecretario de Educación Superior y por otra parte cada IPE o Entidad Federativa.

**DGESUI:** Dirección General de Educación Superior e Intercultural.

**DGESuM:** Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

**DGUTyP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

**Educación Superior:** Al tipo educativo que se imparte con posterioridad al tipo medio superior.

**Instituciones Públicas de Educación Superior o IPES:** A las Universidades Públicas Federales, Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario

<sup>1</sup> <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/pdfs/2022/resultadosU079.pdf>



(UPEAS), Universidades Tecnológicas (UT), Universidades Politécnicas (UP), Universidades Tecnológicas y Politécnicas (UTyP), Universidades Interculturales (UI), Tecnológico Nacional de México (TNM), Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Unidades de la UPN de las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas (EN).

**IPES:** A las Instituciones Públicas de Educación Superior

**Montos:** A la cantidad de recursos federales destinados a los Proyectos de acuerdo con su prioridad estratégica.

**SES:** A la Subsecretaría de Educación Superior.

**SEP:** A la Secretaría de Educación Pública.

**TecNM:** Tecnológico Nacional de México.

**Unidad Responsable o UR:** A la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que la integran, como responsables en la transferencia de recursos y del seguimiento de este programa U079, así como en lo establecido en los instrumentos jurídicos y los presentes Criterios.

**Vertientes:** A los aspectos que atienden la gratuidad y obligatoriedad, de los cuales se desprenden las modalidades de apoyo para beneficiar a las IPES que resulten con dictamen positivo en el ejercicio fiscal 2024.

## **VI. Monto y distribución de los recursos**

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las instituciones públicas de educación superior, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76, 77 primer párrafo y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); y, 174 y 175 de su Reglamento y a los presentes Criterios.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de los presentes Criterios. Los subsidios se considerarán devengados, cuando el beneficiario del programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las Instituciones Públicas de Educación Superior, a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno. La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, serán responsables de gestionar la ministración de los recursos a más tardar el 31 de diciembre de 2024.



Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el caso en que los beneficiarios de los recursos sean diferentes a las entidades federativas y municipios.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM) y la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y demás disposiciones que resulten aplicables.

La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, como unidades responsables de la asignación de los recursos, deberán verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera de la SES, previamente a la firma de los convenios.

Respecto al subsidio otorgado, a través de la Vertiente A, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en las Secretarías de Educación Estatales, en la AEFCM o en las IPES, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo administrativo, celulares, línea blanca, material de oficina, papelería, vehículos de autotransporte, menores a 12 plazas, gastos de logística de eventos, gastos de operación tales como (agua, luz, telefonía fija y móvil, internet, mensajería y papelería), mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos y/o aéreos, cafetería de oficina y/o de eventos, publicidad y promoción de programas educativos de licenciatura y posgrado (spots de radio, pancartas, posters), ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las y los educandos. Respecto al subsidio otorgado a través de la Vertiente B, deberán sujetarse al apartado XV. 2. Del seguimiento financiero de los presente criterios.

Los recursos para el desarrollo de los proyectos elegibles son únicamente federales, es decir, no se consideran aportaciones de los gobiernos de las Entidades Federativas ni de las IPES.

El monto de recursos públicos federales disponibles autorizados para el Programa presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", para el tipo superior, que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior a partir del presente ejercicio fiscal, se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 4% de presupuesto total autorizado para gastos indirectos.
- Al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.

El 60% de este subsidio se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior; y el 40% restante para otorgar subsidios en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar en función de los proyectos que se reciban en el marco de los presentes criterios.



Los gastos indirectos que la SES podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", será de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable y no podrá ser mayor al 4% del presupuesto total autorizado al programa.

## VII. Objetivo del Programa

Apoyar, a través de la asignación de recursos públicos federales, la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa, en condiciones de equidad e inclusión social, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las IPES, en los términos planteados por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGES.

## VIII. Cobertura y Beneficiarios

### VII.1 Cobertura:

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional.

### VII.2 Población Objetivo:

Las beneficiarias del Programa serán las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que cumplan los requisitos previstos en estos Criterios Generales.

### VII.3 Periodo de Ejecución:

El Ejercicio Fiscal 2024

## IX. Características de los apoyos

Los apoyos son económicos y se otorgan a las IPES mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

**Modalidad 1.** Para la creación de nuevas escuelas/instituciones, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios de nivel superior, la institución de que se trate





o para la atención de población históricamente excluida de los servicios de educación superior. Bajo esta modalidad podrán apoyarse proyectos de obra de instituciones nuevas de naturaleza federal o estatal.

**Modalidad 2.** Para la creación o apertura de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción (obra) o equipamiento de proyectos consistentes en creación o apertura de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado y Licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada, mixta y dual).

**Modalidad 3.** Para el equipamiento de infraestructura educativa. Esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada conforme a un estudio de factibilidad, así como instituciones de nueva creación ya sea de naturaleza federal o estatal.

**B. Gratuidad de los servicios educativos.** Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales, Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y politécnicas se incorporan como interculturales), los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional y la Ley General de Educación Superior.

## **X. Requisitos de participación para las IPES:**

### **X.1 Vertiente A:**

1. Ofrecer servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta o dual, en las entidades federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor a la media nacional del ciclo escolar 2022-2023.
2. Presentar solicitud oficial, por escrito, de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES, dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa.
3. Enviar el dictamen favorable de la COEPES y/o instancia equivalente -según corresponda-, acerca de la pertinencia académica y social del proyecto, descrita en el numeral IX, en el caso de que se trate de nueva oferta educativa. De manera adicional, se deberá enviar el estudio de pertinencia del programa y su aprobación por parte del órgano de gobierno de la institución.





4. Visto bueno del proyecto, emitido por el órgano de gobierno de la institución. Para el caso de la Modalidad 1, se refiere al Plan Maestro de Construcción.
5. Para el caso de la Modalidad 1, la IPES acompañará su solicitud, con el instrumento jurídico que acredite la propiedad, el comodato o la posesión legal del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
6. Los proyectos y documentación respectiva deberán ser presentados en formato electrónico PDF, enviados por correo electrónico oficial a los responsables de cada tipo de institución, de acuerdo con el numeral XI de los presentes criterios. Se deberán incluir de manera clara los datos de contacto, para cualquier precisión que se requiera.
7. Los proyectos podrán incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral IX de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
8. Los proyectos deberán incluir, de manera clara, una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2025-2026 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.
9. Para el caso de la Modalidad 2, los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluyan la aportación para mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento de acuerdo con las necesidades y perspectivas del desarrollo en la Entidad Federativa.
10. Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad 2) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable y vigente de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.

## **X.2 Vertiente B:**

1. Ser una IPES que oferte los servicios de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP; u oferte los servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y/o licenciatura en Universidades Interculturales o Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y/o politécnicas se incorporan como interculturales) que operan en entidades federativas con grados de marginación 2020 muy alto y alto.



2. Presentar solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa, la cual deberá incluir el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generó la institución como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2023, acompañado, para su soporte y corroboración, de copia del o los estados financieros, o del o los documentos oficiales que comprueben fehacientemente dichos montos de ingresos. Adicionalmente, deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado.
3. Para el caso de las escuelas normales y universidades interculturales beneficiadas con recursos en el año fiscal 2023, en esta vertiente, le será asignado el mismo recurso que en dicho ejercicio fiscal, considerando los incrementos de precios, con base en la tasa de inflación estimada por la SHCP en el Marco Macroeconómico 2023-2024 de los Criterios de Política Económica del ejercicio 2024. La asignación para apoyo a la gratuidad estará sujeta al cumplimiento del ejercicio y seguimiento del recurso asignado en el 2023, de acuerdo con los numerales XIV y XV, establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de La Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior), año 2023; así como a la manifestación oficial por escrito, del interés por continuar con la asignación de estos apoyos en el año fiscal 2024, la cual se realizará mediante solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de la IPES, dirigida a la persona titular de la SES en la SEP, la cual deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado.
4. Presentar un proyecto, en formato electrónico PDF, que será desarrollado con el recurso solicitado en esta vertiente.

## XI. Entrega/envío de documentos

Las solicitudes y Proyecto(s) Institucional(es) o académico(s), así como demás documentación debidamente signada y/o rubricada por la autoridad competente, deberán ser enviados en forma electrónica, desde un correo oficial, a las siguientes direcciones de correo, de acuerdo con el tipo de institución:

Tipo de IPES	UR	Correo Electrónico	Horario
Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Universidades federales.	SES	<a href="mailto:proexes@nube.sep.gob.mx">proexes@nube.sep.gob.mx</a>	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI)	DGESUI	<a href="mailto:proexes dgesui@nube.sep.gob.mx">proexes dgesui@nube.sep.gob.mx</a>	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP)	DGUTyP	<a href="mailto:correspondencia@nube.sep.gob.mx">correspondencia@nube.sep.gob.mx</a>	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas



Tipo de IPES	UR	Correo Electrónico	Horario
Institutos Tecnológicos Descentralizados e Institutos Tecnológicos Federales	TecNM	<a href="mailto:proexess@tecnm.mx">proexess@tecnm.mx</a>	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Escuelas Normales Públicas (EN)	DGESuM	<a href="mailto:proexes.dgesum@nube.sep.gob.mx">proexes.dgesum@nube.sep.gob.mx</a>	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Unidades académicas de la UPN en las entidades federativas	UPN	<a href="mailto:direccionplaneacion@upn.mx">direccionplaneacion@upn.mx</a>	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

## XII. Evaluación de los Proyectos

### XII.1 Para las vertientes A

En el caso de Universidades Públicas Estatales, UnADM, UPN, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales, Institutos Tecnológicos, Normales Públicas, Unidades de la UPN de las Entidades Federativas e Instituciones Públicas de Educación Superior Federales:

- La SES, la DGESUI, la DGUTyP, la DGESuM, la UPN y el TecNM, recibirán y validarán, que los proyectos presentados cumplan con los requisitos establecidos en estos Criterios Generales.  
La validación de cumplimiento de los requisitos señalados se realizará, mediante el formato “validación de proyectos”, el cual deberá ser signado por el responsable del Programa en la UR correspondiente. Adicionalmente, el responsable en cada UR deberá conformar una base de datos con la descripción específica de cada proyecto, el cual remitirá a la SES en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez cerrada la convocatoria. Dicha validación deberá complementarse con un dictamen de opinión respecto al impacto que representará el apoyo al o los proyectos de cada IES, considerando la información que se disponga, así como necesidades de equipamiento e infraestructura, ubicación fuera de zonas urbanas o de alta marginación, atención a grupos vulnerables, apoyos de otros programas que permitan complementarse, etc.
- Una vez que la SES tenga la base de datos antes mencionada, convocará a través de las UR’s a docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas para que valoren/dictaminen los méritos y consistencia de cada proyecto conforme a los lineamientos que para la evaluación de proyectos emitirá la SES. Una vez que se cuente con dicha dictaminación, la SES integrará un Comité en el que, los proyectos que cuenten con evaluación/dictaminación favorable, serán discutidos para determinar los proyectos a los que se asignarán recursos a partir de los siguientes criterios:
  - a) Impacto en la cobertura en zonas de alta marginación.
  - b) Beneficio comunitario, local y regional del proyecto.
  - c) Contribución a la cobertura de la educación superior.

### XII.2 Para la vertiente B





La SES, la DGESEUI, la DGESEUM y la DGUTyP verificarán, que las solicitudes presentadas por las IPES, a su cargo, cumplan con los requisitos establecidos en estos Criterios Generales, asimismo, que la documentación presentada soporte y corrobore, de manera clara y fehaciente, los ingresos por el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generaron las IPES como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2023.

### **XIII. Fecha de inicio y conclusión:**

- **Recepción de solicitudes:** Se realizará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta la fecha que en la misma se indique.
- **Evaluación de proyectos y revisión de documentación:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente.
- **Publicación de resultados:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente, publicada en el sitio:  
<https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>
- **Formalización de convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda:** Se realizará en un periodo máximo de 6 semanas, a partir del envío para firma de los convenios por parte de la SES o las UR's a las IPES o entidades federativas. Los convenios que no se formalicen en dicho periodo, se cancelarán y los recursos correspondientes se asignarán a los proyectos que determine el Comité referido en el numeral XII.1 de estos Criterios, considerando que la asignación no podrá hacerse a proyectos que correspondan a la Entidad Federativa o IPES que no formalizaron el convenio en tiempo y forma.

### **XIV. Formalización de la Asignación de los recursos**

#### **XIV.1 Para la vertiente A:**

En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, la liberación del recurso federal se realizará hasta que la IPES o Autoridad Educativa Estatal entregue a la SEP, en la fecha establecida para dichos propósitos, el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, debidamente firmado, por la autoridad de la institución y, si aplica, por la autoridad de la entidad federativa correspondiente, así como la notificación de la apertura de la cuenta específica productiva.

La asignación de recursos será responsabilidad del Comité a que refiere el numeral XII.1 de estos Criterios y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a las UR de acuerdo con el subsistema de su competencia.

Una vez formalizada la asignación de recursos mediante convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, las IPES beneficiarias deberán enviar, en forma física, a la UR



que les corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha de firma del convenio o instrumento jurídico o administrativo correspondiente, el proyecto aprobado, en su caso, actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

#### **XIV.2 Para la vertiente B:**

La asignación definitiva de los apoyos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

En el caso de las Escuelas Normales Públicas, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, para la liberación de recursos corresponderá a la DGESuM, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de las Universidades Interculturales, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda para la liberación de recursos corresponderá a la DGESUI, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de las Universidades Politécnicas, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda para la liberación de recursos corresponderá a la DGUTyP, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

### **XV. Seguimiento a los Proyectos y recursos asignados**

#### **XV.1 De los informes trimestrales**

Los informes trimestrales a los que refiere el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2024 deberán entregarse de acuerdo con el siguiente calendario:

<b>Informe trimestral</b>	<b>Periodo de entrega</b>
Primero (abril – junio)	1º al 10 de julio 2024
Segundo (julio – septiembre)	1º al 10 de octubre 2024
Tercero (octubre- diciembre)	2 al 10 de enero de 2025

Cada informe trimestral deberá acompañarse con un oficio dirigido al Titular de la UR correspondiente y entregarse de manera física y electrónica a:

<b>Tipo de IPES</b>	<b>UR</b>	<b>Correo electrónico</b>
Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y Universidades Federales	SES	<a href="mailto:proexes@nube.sep.gob.mx">proexes@nube.sep.gob.mx</a> <a href="mailto:proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx">proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx</a>
Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales con Apoyo	DGESUI	<a href="mailto:alejandro.vazquez@nube.sep.gob.mx">alejandro.vazquez@nube.sep.gob.mx</a> <a href="mailto:dfi.dgesui@nube.sep.gob.mx">dfi.dgesui@nube.sep.gob.mx</a>



Tipo de IPES	UR	Correo electrónico
Solidario (UPEAS), Universidades Interculturales (UI)		
Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP)	DGUTyP	<a href="mailto:correspondencia@nube.sep.gob.mx">correspondencia@nube.sep.gob.mx</a> <a href="mailto:proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx">proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx</a>
Institutos Tecnológicos Descentralizados e Institutos Tecnológicos Federales	TecNM	<a href="mailto:proexess@tecnm.mx">proexess@tecnm.mx</a> <a href="mailto:direccion@tecnm.mx">direccion@tecnm.mx</a> <a href="mailto:proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx">proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx</a>
Escuelas Normales Públicas (EN)	DGESuM	<a href="mailto:mario.chavez@nube.sep.gob.mx">mario.chavez@nube.sep.gob.mx</a> <a href="mailto:proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx">proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx</a>
Unidades académicas de la UPN en las entidades federativas	UPN	<a href="mailto:rtorres@upn.mx">rtorres@upn.mx</a> <a href="mailto:proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx">proexesfinancierosctases@nube.sep.gob.mx</a>

## XV.2 Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar, según corresponda, ante la SES y la DGEUI, la DGUTyP, la DGEuM, la UPN o el TecNM a cargo del programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará(n) a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

Adicionalmente, la(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal podrá(n) promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la



corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

### **XV.3 Del seguimiento financiero**

- La persona titular de cada IPES será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del presente Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- En el marco de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables, las IPES participantes deberán incorporar en su portal oficial web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual deberá coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a cada UR, del tipo de institución correspondiente, el cumplimiento de este punto.
- Las instituciones deberán aplicar los recursos en los términos establecidos en el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del PEF 2024, las instituciones deberán informar trimestralmente a la SES, la DGEUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGEuM, según corresponda, , así como a la Subdirección de Recursos Financieros de la SES, en los instrumentos que se establezcan para tales efectos.

Además de lo anterior, las UR serán responsables de dar seguimiento al cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio o instrumento jurídico o administrativo celebrado con la SEP en el marco de este Programa, así como de contar con la información y documentación que del mismo derive, debiendo enviar a la SES, a través de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, en la primera quincena de enero 2025, un informe pormenorizado y la evidencia documental de las acciones implementadas por cada una de ellas, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las IPES o Autoridad Educativa Local y, en su caso, de las instancias previstas para el otorgamiento de los recursos.

- Conceptos que no se apoyan, en el marco del Programa:
  - Para las Vertientes A:
    - Apoyo de transporte y viáticos para personal administrativo, docentes o estudiantes.
    - Becas para estudiantes de nivel TSU, licenciatura y posgrado (quienes aspiren a una beca de licenciatura deben de solicitarse a través del Programa de becas que corresponda y para posgrado deberán cursar un programa de este nivel inscrito en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, (PNPC).
    - Compensaciones salariales, estímulos económicos, sobresueldos al personal académico y administrativo que labora en la IPES.
    - Obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento que organice la IPES.







- Medicamentos que no tengan relación con los programas educativos que se imparten en la IPES (solo se autorizan para la DES de Salud).
- Vehículos (terrestres, acuáticos o aéreos que no incidan directamente en la docencia)
- Contratación de base de datos, libros y revistas electrónicas (éstos se deben canalizar a través del CONRICyT).
- Servicios Sanitarios
- Gastos de logística de eventos
- Gastos de operación tales como (agua, luz, telefonía fija y móvil, internet, mensajería y papelería), así como el mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos y/o aéreos.
- Cafetería de oficina y/o de eventos.
- Publicidad y promoción de programas educativos de licenciatura y posgrado (spots de radio, pancartas, posters).
- Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IPES.
- Publicaciones de libros y revistas.
- Registros de patentes. (solicitarse a través del PRODEP).
- Reconocimientos y estímulos para estudiantes.
- Transporte, hospedaje y alimentación.
- Renta de espacios y mobiliario para las áreas administrativas de la Institución.
- Pago de personal de la institución y externo, para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, teatrales, así como personal de seguridad (solo se apoyan las actividades relacionadas con el plan de estudios de programas educativos de artes).
- Pago de peajes y combustible para personal administrativo.
- Pago de propinas.
- Pago para certificación de idiomas extranjeros.
- Membresías para asociaciones sin relación con los programas educativos.
- Servicios de diseño de páginas web.
- Seguros de viaje.
- Pago de Impresión de tesis.
- Certificaciones para docentes en su área disciplinar.
- Desarrollo de software para control de proyectos institucionales.
- Pago de inscripción a organismos para el desarrollo de internet.
- La compra de animales de granjas, a excepción de los programas educativos relacionados con la práctica agropecuaria.
- Contratación de servicios de consultoría para la operación de los recursos del programa.

#### **XV.4 Validación y seguimiento de los proyectos**

Los ajustes o actualizaciones a los proyectos dictaminados favorablemente y beneficiados con recursos; o los presentados para dar continuidad a los subsidios otorgados para apoyo a la gratuidad, previo o posterior a la formalización de los convenio o instrumento jurídico o administrativo celebrado con la SEP, deberán ser revisados y validados, por la SES, la DGESUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGESuM, según corresponda, en atención a los requisitos establecidos en estos Criterios Generales.

Los titulares de dichas UR serán responsables de atender y resolver las dudas y solicitudes



de las IPES correspondientes al tipo de institución o subsistema bajo su coordinación. En los casos que sea necesario, solicitarán la asistencia técnica de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, la Coordinación Técnica Administrativa y la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la SES, o de otras instancias competentes de la SEP, de conformidad con el asunto de que se trate.

## **XVI. Otorgamiento de recursos**

Los recursos de este Programa que se destinen a proyectos de infraestructura y equipamiento deberán sujetarse, en lo conducente, a las normas federales en materia de obra pública y adquisiciones y atender a la naturaleza jurídica de las IPES para la ministración de los recursos según lo siguiente:

### **Entidades Federativas o Municipios**

La ministración de recursos a las IPES que pertenezcan a los gobiernos de las entidades federativas se llevará a cabo previa formalización del convenio correspondiente y se hará a través de las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o equivalentes) de los gobiernos locales.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del programa U079, no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículos 82 y 83 de la LFPRH; en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

### **Escuelas Normales en la CDMX**

En el caso de escuelas normales ubicadas en la CDMX, los recursos se ministrarán a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, previa formalización de los lineamientos internos de coordinación y del Acuerdo de Traspaso entre Ramos correspondiente.

### **Entidades Coordinadas o Autónomas de Educación Superior**

En el caso de IPES que correspondan a Universidades Públicas Federales que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios los recursos serán depositados mediante la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada, en una cuenta bancaria productiva específica que se aperture para este propósito, una vez formalizado el convenio correspondiente.

### **Órganos Administrativos Desconcentrados de Educación Superior (OAD)**

Para las IPES cuya naturaleza sea de órganos desconcentrados de la SEP, la formalización del otorgamiento de recurso se hará previa formalización de lineamientos internos de coordinación o a través de una adecuación presupuestaria, para lo cual el OAD deberá gestionar con oportunidad la modificación en su estructura programática del ejercicio fiscal 2024 para incluir el programa U079.

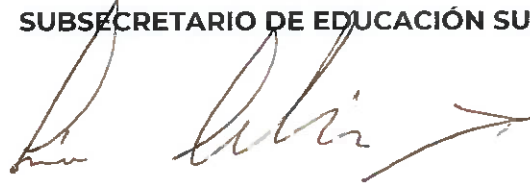


## **XVII. Disposiciones de carácter general**

La SES podrá apoyar con recursos de este Programa otros Proyectos que tengan por objeto ampliar la cobertura de los servicios de Educación Superior, así como de los servicios educativos, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa U079 y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**

